


|   |                                      |                                |
|---|--------------------------------------|--------------------------------|
|  | <b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b> | CÓDIGO: 306 -110.1-PRO03-FOR07 |
|   | <b>FORMATO DE ACUERDO</b>            | VERSION : 1                    |

**ACUERDO: 025**

**FECHA: 25 DE JULIO DE 2018**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REGULA LA CANCELACIÓN DE MÓDULOS NO CURSADOS EN LAS ESPECIALIZACIONES PROPIAS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”**

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**  
En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

**CONSIDERANDO**

Que en el artículo 69 de la Ley 30 de 1992, establece que son funciones del Consejo Académico a) decidir sobre el desarrollo académico de la institución en lo relativo a docencia, especialmente en cuanto se refiere a programas académicos, a investigación, extensión y bienestar institucional.

Que el Artículo 115 del Acuerdo del Consejo Académico No. 012 de 2012 “Reglamento de Estudios de formación Avanzada”, establece que “EL rendimiento académico en los cursos o asignaturas se calificará de conformidad con lo establecido en la Ley 30, asignándoles una nota de cero punto cero (0.0) a cinco punto cero (5.0). Dicha calificación, será registrada en planillas diseñadas al efecto, y de acuerdo con la nomenclatura usada por la Universidad, según lo establecido en el Régimen sobre Calificaciones y Planillas de Exámenes, en cuanto le sea aplicable.




Que por el sistema de matrícula y registro de módulos, se hace por semestre y no individualizado, en los programas de posgrado, y que en su mayoría los módulos de las especializaciones son de un crédito los cuales se desarrollan en un solo fin de semana, ocasionando que en cualquier eventualidad del estudiante ocasione la no asistencia y en consecuencia el registro de nota por el docente como “NP”, No Presentó.

Que el artículo 141 del Acuerdo 012 de 2002 emanado Consejo Académico estipula que “Las asignaturas, cursos y demás experiencias de aprendizaje no serán sometidas a exámenes de habilitación por parte del estudiante”. Por lo tanto quien deba repetirla o cursarla en una oportunidad diferente a la programada en el semestre en que esta matriculado, deberá cursar el modulo dejado de ver o perdido en la programación de una cohorte diferente.

Que como consecuencia de lo anterior, en el Sistema “ACADEMUSOFT” no se registra como nota definitiva del módulo la calificación de cero punto cero (0.0).

Que la situación expuesta, amerita una respuesta académica que enmiende esta situación que no es imputable a bajo rendimiento del estudiante.

Que en mérito de lo expuesto, el Consejo Académico,

|   |                                      |                                |
|---|--------------------------------------|--------------------------------|
|  | <b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b> | CÓDIGO: 306 -110.1-PRO03-FOR07 |
|   | <b>FORMATO DE ACUERDO</b>            | VERSION : 1                    |

**ACUERDO: 025**

**FECHA: 25 DE JULIO DE 2018**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REGULA LA CANCELACIÓN DE MÓDULOS NO CURSADOS EN LAS ESPECIALIZACIONES PROPIAS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”**

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** La Universidad oficiosamente y a través del Centro de Admisiones, Registro y Control Académico, cancelará el registro de módulos que al cierre de semestre no registren notas, por no haber desarrollado ninguna actividad académica imputable e inasistencia del estudiante y no haber realizado ningún tipo de evaluación; proceso que se hará en la semana posterior al cierre del mismo.

**PARAGRAFO TRANSITORIO.-** La Universidad oficiosamente y a través del Centro de Admisiones Registro y Control Académico – CARCA, antes del cierre del semestre 2018 – 2, cancelará el registro de los módulos en CERO PUNTO CERO (0.0), que correspondan a los periodos 2017 – 1 al 2018 – 1.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Al estudiante que se le cancelen Módulos por el proceso descrito en el Artículo Primero, independientemente del número de créditos, deberá pagar el valor correspondiente a la “Cancelación Asignatura Posgrado” por cada uno de los módulos cancelados y cursarlo en la fecha programada para una cohorte en funcionamiento.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Valledupar, a los 25 días del mes de julio de 2018

  
**JESÚS MARÍA VALENCIA BUSTAMANTE**  
Presidente de la sesión

  
**IVÁN MORÓN CUELLO**  
Secretario